

"Año de la Universalización de la Salud"

"La Educación es Tarea de Todos"

# **RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 003696**

## **ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Hualmay, **27 NOV. 2020**

Visto, el Expediente N° 1663418-2020, Documento N° 2566896-2020, el Informe Técnico N° 027-2020-J-AGA-EAP-PLL-PHRB-UGEL N°09 – HUAURA, Informe Escalafonario N° 1111-2020-UGEL.09-H y demás documentos que se adjuntan en un total de once (11) folios útiles;

### **CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, garantizar el pleno respeto y la debida aplicación de los derechos que legalmente corresponde a los profesores de acuerdo al tiempo de servicios y el nivel profesional;

Que, mediante el Informe Técnico N° 027-2020-J-AGA-EAP-PLL-PHRB-UGEL N°09 – HUAURA, el técnico del Equipo de Planillas, remite el Cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios – CTS al 30 de noviembre del 2020, a favor del servidor **Eustorgio Godoy BENAVENTE RAMIREZ**;

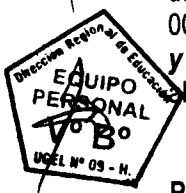
Que, de acuerdo al Sistema Único de Planillas, y el Informe Escalafonario N° 1111-2020-UGEL N°.09-HUAURA del servidor **Eustorgio Godoy BENAVENTE RAMIREZ**, pertenece al Régimen de Pensiones – 19990;

Que, según el Informe Escalafonario N° 1111-2020- UGEL.09-HUAURA, emitido por el Equipo de Escalafón sobre el servidor **Eustorgio Godoy BENAVENTE RAMIREZ**, se desprende la siguiente información:

Código Modular	: 1015646678
D.N.I.	: 15646678
Fecha de nacimiento	: 11-04-1955
Régimen de Pensiones	: 19990
Centro Laboral	: I.E. Luis Fabio Xammar Jurado
Lugar	: Santa María
Cargo	: Profesor
Jornada Laboral	: 30 horas Pedagógicas
Modalidad	: EBR Secundaria
Escala Magisterial	: Primera Escala Magisterial
RD Nombramiento	: R.D. N° 079-1982
Tiempo de Servicios	: 38 años, 06 meses y 25 días.

Que, asimismo la Ley N° 29944, Artículo 53° Inciso d), establece que el término de la relación laboral es por límite de edad al cumplir los 65 años, concordante el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, **Artículo 114° estipula, el profesor es retirado definitivamente al cumplir los sesenta y cinco (65) años de edad.** El retiro se efectúa de oficio debiendo la administración comunicar del hecho profesor en un plazo no menor de quince (15) días calendario previos al retiro;

Que, asimismo mediante el Informe Técnico N° 006-2020-J-AGA-EAP-PLL-PHRB-UGEL N°09 – HUAURA, se remite el Cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios, de acuerdo al Artículo 63° de la Ley 29944, Artículo 136° del D.S.N° 004-2013-ED y al Informe Escalafonario.



Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Personal, mediante **Hoja de Ejecución N° 1896-2020-EAP-JAGA-UGEL-09-H**;

De conformidad con la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, Decreto de Urgencia N° 014-2019 norma que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL POR LIMITE DE EDAD, a partir del 30 de noviembre del 2020, al Lic. Eustorgio Godoy BENAVENTE RAMIREZ, Profesor, con jornada laboral de 30 horas Pedagógicas de la I.E. Luis Fabio Xammar Jurado, reconociéndole (38) años, (06) meses y (25) días de servicios oficiales, de acuerdo al Artículo 114° Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, dándole las gracias por los servicios prestados.**

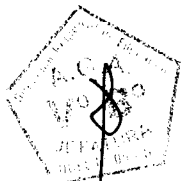
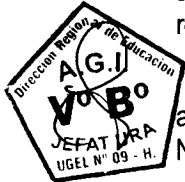
**ARTÍCULO 2°.- OTORGAR, la Compensación por Tiempo de Servicios a favor del Lic. Eustorgio Godoy BENAVENTE RAMIREZ de acuerdo al Artículo 63° de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, Artículo 136°, D.S.N° 004-2013-ED, y el Informe Escalafonario N° 1111-2020-UGEL.09-H, Informe Técnico N° 0027-2020-J-AGA-EAP-PLL-PHRB-UGEL N°09 – HUAURA.**

R.I.M	14%	Monto de CTS
S/. 2,400.30	S/. 336.04	S/. 10,081.26

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la oficina de trámite documentario de esta sede administrativa, en virtud a sus atribuciones y funciones cumpla con poner en conocimiento la presente resolución a la Institución Educativa y a la parte interesada.

**ARTÍCULO 4°.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019 norma que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*[Signature]*  
**LIC. LUZ BEATRIZ HUAMAN ESCUDERO**  
Directora del Programa Sectorial III  
UGEL N° 09 – Huaura